

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.607

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1908

GOBIERNO CIVIL

Circular

En cumplimiento de lo que previene el artículo 10 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza y a instancia de los propietarios D. Bartolomé Ramón Obrador y D. Antonio Ramón Barceló, previos los informes reglamentarios, con esta fecha se declara *Vedado de Caza* dos cercados de maleza, de una extensión de siete hectáreas, diez áreas y treinta centiáreas, aclimatados por las paredes que lo circundan y enclavados dentro de la finca derivada del predio C'an Cirerol, conocida vulgarmente con el nombre C'as Vicari Mestre, del término municipal de Felanitx, de la que son dueños por indiviso, la cual es de una extensión total de 35 hectáreas, 51 áreas y 50 centiáreas y linda al Norte con parcela de Miguel Capó Lladó y otros remanentes; al Este con el predio C'an Alou mediante camino de establecedores; por el Sur, con tierras de Catalina Ordinas y Oeste con camino de establecedores. Debiendo los propietarios colocar las correspondientes tablillas en la forma que señala el artículo 11 del citado Reglamento y dar el más exacto cumplimiento a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 4 de septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Núm. 1913

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

CIRCULAR n.º 108

OBJETO: *Reservas de patata (Normas para la concesión de dichas reservas en la presente campaña 1947-48).*

FUNDAMENTO.—En virtud de lo que previenen las Circulares números 633 y 640 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado n.º 199 y 640 de fechas 18 de julio y 13 de agosto de 1947 respectivamente vengo en disponer lo siguiente:

Derecho de Reserva

Art. 1.º Solostendrán derecho a reserva de consumo los agricultores propietarios o nó, que cultiven la tierra directamente y los obreros hijos de la explotación así como los familiares de agricultores y obreros fijos que con ellos convivan.

Cuantía de la Reserva

Art. 2.º De las cantidades de patatas de la declaración de cosecha podrán deducirse en concepto de reservas, las siguientes:

1.º La cantidad necesaria para sembrar en la próxima cosecha.

2.º 15 kgs. por persona y mes para consumo del productor y sus obreros fijos.

3.º 10 kgs. por persona y mes para los familiares del productor y de los obreros fijos.

Normas para las peticiones de Reserva y su concesión a los productores radicantes en esta provincia.

Art. 3.º Toda persona que desee hacer efectivo el derecho de reserva de patatas, solicitará previamente de la Delegación de Abastecimientos de la localidad en que residan las personas que hayan de usar de tal reserva se le provea de documento acreditativo de que se ha verificado el corte de los cupones para suministro de patatas de las colecciones de cupones de racionamiento, a cuyo efecto presentará con la solicitud (modelo anexo n.º 1), las tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones de racionamiento a ellas relativas y la citada declaración de cosecha de la C. R. E. P. A. de Baleares.

La Delegación de Abastecimientos y Transportes a la presentación de la instancia y documentos referidos procederá al corte de los cupones de las actuales colecciones reseñados con el número III y a estampar en las cubiertas de las colecciones el sello de «Reservista de patatas» y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Toda persona que haga uso del derecho de reserva de patatas se entenderá queda abastecida de este artículo durante el tiempo que corresponda la cantidad reservada según los tipos de consumo mensual establecidos en el artículo 2.º

Normas a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes

Art. 4.º Las Delegaciones Locales de Abastecimientos remitirán semanalmente a esta Delegación Provincial relación nominal de todos y cada uno de los reservistas, haciendo constar el número de la declaración jurada de cosecha, la serie y número de la tarjeta de Abastecimientos y la serie y número de Colección de cupones de cada uno, el total de kilogramos autorizado para cada beneficiario, total general y fecha hasta que se consideren abastecidos; fecha en que comienzan a hacer uso de la reserva y número del expediente familiar acreditativo de la misma.

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de los beneficiarios *estampando en todos ellos un sello que dice «Nulo».*

El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Fichero de Reservistas

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos formarán un fichero ordenado alfabéticamente por apellidos y nombres (modelo n.º 2) de los titulares de las fichas en el que aparezca una para cada persona al que hubieran reconocido el derecho a usar de la reserva.

En las referidas fichas se registrarán cuantos particulares correspondan, según el encasillado, a cada uno de los ti-

tulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de ellas las Delegaciones Locales de Abastecimientos.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la calidad de reservista o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva, se reflejarán en dichos ficheros. Las fichas de las «bajas» pasarán a constituir un «fichero pasivo».

Art. 5.º Los productores que residan en Palma-Capital solicitarán la concesión de la reserva en esta Delegación Provincial (San Miguel n.º 189).

Los restantes productores de la provincia solicitarán dicha reserva en la Delegación Local de Abastecimientos de su residencia.

Art. 6.º Los modelos impresos a utilizar por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y por los reservistas serán facilitados por esta Delegación Provincial a las Delegaciones Locales y por éstas a los reservistas.

Palma de Mallorca 3 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales, Secretarios Locales y Reservistas de patatas de esta provincia.

**

Núm. 1911

Los artículos a repartir a las *Colectividades y Entidades Benéficas*, durante el presente mes de SEPTIEMBRE serán los siguientes:

Contra corte de cupón II de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40—1 litro aceite por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—500 grs. alubias por persona al precio de 2'75 pesetas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—500 grs. azúcar por persona al precio de 3'25 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—2 kilos patatas por persona al precio de 3'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40.—500 grs. garbanzos por persona al precio de 2'50 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 55 de varios—100 grs. chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón n.º 56 de varios.—400 kg. jabón por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 57 de varios.—100 grs. café por persona al precio de 3'55 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos los impuestos municipales la cantidad de 24'05 ptas. ración.

Los Sres. Detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 3 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 1912

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de Harina y Pan

Los precios que regirán para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta Isla durante el mes de SEPTIEMBRE serán los siguientes:

Harina para piezas de 1.ª categoría, 611'17 ptas. Qm.

Harina para piezas de 2.ª categoría, 433'01 ptas. Qm.

Harina para piezas de 3.ª categoría, 298'13 ptas. Qm.

Harina para Mineros, 295'49 ptas. Qm.

Para las distintas piezas de pan que se indican regirán los siguientes precios.

1.ª categoría, piezas de 100 gramos, 0'55 ptas.

2.ª categoría, piezas de 150 gramos, 0'60 ptas.

3.ª categoría, piezas de 250 gramos, 0'70 ptas.

Mineros, piezas de 450 gramos, 1'25 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca 3 de septiembre de de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1929

Reparto de ACEITE, LENTEJAS y AZUCAR para ADULTOS y de ACEITE, LENTEJAS, LECHE CONDENSADA y AZUCAR para INFANTILES correspondiente a la *semana número 37*, comprendida entre los días 8 al 13 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 37.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 37.—200 gramos LENTEJAS por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupones IV, V y VI de la semana n.º 37.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 pesetas ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 37.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupones III y IV de la semana n.º 37.—200 gramos LENTEJAS por persona al precio de 1'00 peseta ración.

Contra corte de cupón V de la semana n.º 37.—1 bote LECHE CONDENSADA por persona al precio de 5'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de la semana n.º 37.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 3'15 ptas. ración para ADULTOS y la de 8'35 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 6 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

